

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No 58321
Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/ 08-115666

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 29 de octubre del 2008 con el N° 08-115666-00000000, la doctora Dilia María Rodríguez D'Alemán, en su calidad de apoderada de THERAVANCE INC., presentó la solicitud de patente de invención titulada "COMPUESTOS DE DIALQUILFENILO CON ACTIVIDAD AGONISTA DEL RECEPTOR β_2 ADRENERGICO Y ANTAGONISTA DEL RECEPTOR MUSCARINICO", correspondiente a la solicitud internacional PCT/US2007/009925 de fecha 24 de abril del 2007, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y la regla 51bis del Reglamento, que facultan a la Superintendencia sobre la aplicación de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se efectuó el examen de forma a la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la mencionada Decisión andina.

TERCERO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 614 del 19 de marzo de 2010.

CUARTO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el día 21 de junio de 2010 con el número: 08-115666-00005-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la doctora Cielo Ángela Peña Rodríguez, en su calidad de apoderada de PROCAPS S.A., presentó oposición fundamentada, la cual cumplió los requisitos formales previstos por la normativa andina. (Folios: 279 a 381).

QUINTO: Que mediante oficio N° 10324 del día 13 de agosto de 2010 se corrió traslado de los documentos de oposición al solicitante, para que se pronunciara al respecto.

SEXTO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono."*

ju 6

58321

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No 58321
Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/ 08-115666

SEPTIMO: Que contados seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, NO se presentó petición de parte de la interesada para efectuar el examen de fondo, por lo que este Despacho considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de patente de invención titulada "COMPUESTOS DE DIALQUILFENILO CON ACTIVIDAD AGONISTA DEL RECEPTOR β_2 ADRENERGICO Y ANTAGONISTA DEL RECEPTOR MUSCARINICO", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'Alemán, en su calidad de apoderada de THERAVANCE INC., y a la doctora Cielo Ángela Peña Rodríguez, en su calidad de apoderada de PROCAPS S.A., sociedad opositora, o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

26 OCT. 2010

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
Carrera 11 No. 86-53 Piso 6
Bogotá D.C.

Doctora
CIELO ANGELA PEÑA RODRIGUEZ
Carrera 13 No 119-95 Of.104
Bogotá D.C.

202096